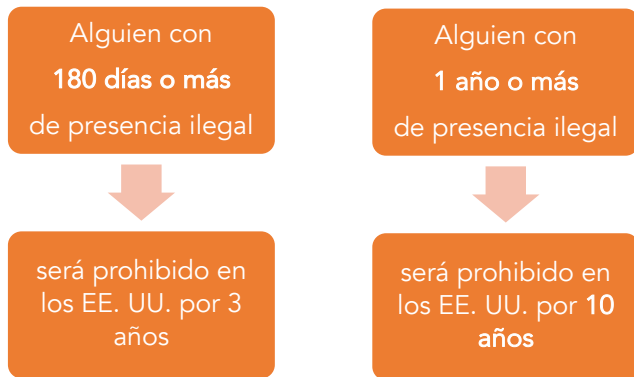


REGRESAR A EE.UU. DESPUÉS DE SU DEPORTACIÓN

¿QUÉ ES LA DEPORTACIÓN Y LA PRESENCIA ILEGAL?

La deportación es la expulsión de una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos de regreso a su país de origen. Ocurre después de que una persona ha sido arrestada y detenida, ya sea por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) si está cerca de la frontera de los EE. UU., o por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) si está dentro de los EE. UU. Las personas que son deportadas a menudo no se le permite regresar a los EE. UU. durante mucho tiempo, pero a veces hay excepciones.

“Presencia ilegal” es como Estados Unidos llama al tiempo que una persona permanece en Estados Unidos sin ningún estatus migratorio válido. Por ejemplo, después de exceder la visa o después de ingresar sin inspección. El número de días de “presencia ilegal” decide cuánto tiempo la persona estará excluida de los EE. UU., ya sea 3 o 10 años. Una prohibición se activa una vez que la persona sale de Estados Unidos, ya sea por decisión propia o mediante deportación.



Estos días no cuentan para la presencia ilegal de una persona:

- Días en que una solicitud está pendiente, como asilo o cambio de estatus.
- Días en que la persona sea menor de 18 años.
- Días en los que una persona está en los EE.UU. con permiso, como TPS o DACA.

EXENCIONES

Estados Unidos podría “renunciar” o ignorar una prohibición en ciertos casos. Un migrante que tuvo alguna presencia ilegal, salió de los EE. UU. y desea regresar antes de que finalice la prohibición de 3 o 10 años debe solicitar una exención llamada I-601, Solicitud de exención de motivos de inadmisibilidad. Si fueron deportados, dependiendo de qué tan pronto deseen regresar a los EE. UU., es posible que también deban presentar una exención I-212. La I-212 solicita permiso a los EE. UU. para solicitar el reingreso después de la expulsión.

Requisitos para la exención I-601

- Estás fuera de los EE. UU.
- No puede ser admitido porque estuvo presente ilegalmente en los EE. UU.
- Tiene un "miembro de la familia calificado": un ciudadano estadounidense o un cónyuge o padre con tarjeta de residencia.
- El familiar calificado vive en los EE. UU.
- El familiar calificado experimentaría "dificultades extremas" si no se le permite regresar con él en los EE. UU.

Cuando se necesita una exención I-212

- Antes de que hayan transcurrido 10 años, si se solicita que se retire después de la llegada.*
- Antes de que hayan transcurrido 20 años si se elimina más de una vez.*
- En cualquier momento, si alguna vez es declarado culpable de ciertos delitos.
- *Si una persona quiere regresar a los EE.UU. después de la deportación DESPUÉS de que hayan pasado 5, 10 o 20 años, no necesita el I-212.

ÚNASE AL SEMINARIO WEB QUINCENAL DE SOPORTE DE ASILO VIRTUAL CON EL EQUIPO LEGAL DE BAJI! ESCANEE EL CÓDIGO QR O ÚNASE A NOSOTROS EN [HTTPS://BIT.LY/BAJIASYLUMCLINICS](https://bit.ly/bajiasylumclinics). ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A JOHARAH@BAJI.ORG PARA FECHAS Y HORARIOS.

